



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1583-R-UNICA-2013

Ica, 14 de Noviembre del 2013



VISTO:

El Oficio N° 851-D/OGCT-UNICA-2013 del 5 de Noviembre del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio de Biólogos Regional XVII-Ica.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 4 de Noviembre del 2013, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte el Colegio de Biólogos Regional XVII Ica representada por su Decano Blgo. Carlos Manuel Obando Llajaruna, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio de Biólogos Regional XVII-Ica.;



Que, el objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica tecnológica y fortalecimiento de capacidades. Concertar de manera conjunta actividades académicas que contribuyan a la formación, la capacitación de los estudiantes y a la proyección social;

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL COLEGIO DE BIÓLOGOS REGIONAL XVII-ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jose Ernesto Rojas Campos
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Alejandro Gabriel Encinas Fernández
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Jose Ernesto Rojas Campos
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 093...-DIUGCT-UNICA-2013.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL COLEGIO DE BIOLOGOS REGIONAL XVII ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte el **COLEGIO DE BIOLOGOS REGIONAL XVII ICA**, con domicilio legal en Sebastián Barranca B-104 Urb. San Miguel – Ica, debidamente representado por su Decano **Blgo. CARLOS MANUEL OBANDO LLAJARUNA**, identificado con DNI N° 22282869, a quien en adelante se denominará **COLEGIO REGIONAL XVII**, en los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 23733.
 - Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
 - Estatuto de **LA UNICA**.
 - Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Decreto Ley N° 19364, creación del Colegio de Biólogos del Perú.
Estatuto del **COLEGIO REGIONAL XVII**.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de



CONV. N° 093-D/OGCT-UNICA-2013.

promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

COLEGIO REGIONAL XVII, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, creada mediante Decreto Ley N° 19364, su jurisdicción abarca todo el territorio de la República del Perú. Entre sus fines institucionales está velar que el ejercicio profesional tenga lugar con sujeción al Código de Ética Profesional.



Los Colegios Regionales tendrán competencia sobre la circunscripción territorial que les corresponda y se sujetarán a las disposiciones que establezcan el estatuto y sus reglamentos.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de actividades vinculadas con la investigación, educación, cultura, tecnología y el servicio a la sociedad.



Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica tecnológica y el fortalecimiento de capacidades. Concertar de manera conjunta actividades académicas que contribuyan a la formación, la capacitación de los estudiantes y a la proyección social.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que el **COLEGIO REGIONAL XVII**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. Obligaciones de **LA UNICA**:





CONV. N° 093...-D/OGCT-UNICA-2013.

- Brindar facilidades, para promover el éxito del programa de eventos de capacitación a nivel de estudiantes y docentes universitarios.
- Brindar facilidades para el uso de la Biblioteca y publicaciones diversas.

5.2. Obligaciones del **COLEGIO REGIONAL XVII**:

- Apoyar el fortalecimiento de capacidades tanto a nivel de estudiantes como a nivel de profesionales de ambas instituciones.
- Participar en los eventos científicos y culturales que organicen ambas instituciones, así como el intercambio de información científica tecnológica en el campo de su competencia.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto el **COLEGIO REGIONAL XVII**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por el **COLEGIO REGIONAL XVII**: El Decano y/o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su entidad, conforme a lo dispuesto por el **COLEGIO REGIONAL XVII**, y de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tiene vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

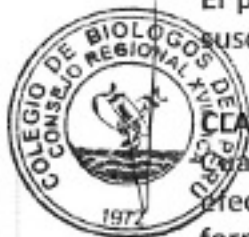
CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCION.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes, será causal de resolución del presente convenio. Asimismo podrá ser resuelto por una de las partes mediante Carta Notarial con sesenta (60) días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o ambigüedad de la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su validez, serán resueltas mediante mutua coordinación entre las partes,





CONV. N° .0.93...-D/OGCT-UNICA-2013.



siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS.

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente documento; y en el caso de sufrir variaciones se harán de conocimiento mutuo mediante documentos adecuados y ciertos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los ..04... días del mes de Noviembre..... del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Blgo. CARLOS MANUEL OBANDO LLAJARUNA
Decano
Colegio Regional XVII Ica